



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Registro Nacional de las Personas, Ente autárquico creado por la ley n° 13.482, ejerce sus atribuciones extensivas a todas las personas de existencia visible radicadas en el territorio Argentino, como así también a todos los Argentinos, sea cual fuere el lugar donde se domicilien.

Sus alcances y competencia normados por la ley n° 17.671, abarca la identificación, inscripción y clasificación del potencial humano en nuestro país, es decir, expide los documentos nacionales de identidad (D.N.I.), con carácter exclusivo, así como todos aquellos otros informes, certificados o testimonios previstos por la norma, otorgados en base a la identificación dactiloscópica.

El D.N.I., es un documento indispensable para el ciudadano, pues es obligatoria su presentación en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de la persona y, como bien sabemos, requisito indispensable para ejercer el derecho a voto en circunstancias electorales.

La adquisición del D.N.I., requiere de una serie de trámites sencillos y del abono de una tasa, que más allá que resulta poco onerosa en cuanto al monto de la misma, muchas personas en las circunstancias económicas en que vivimos, se ve impedida de efectivizar el trámite.

Esto trae aparejado dificultades para el ciudadano que lo pone en un estado de indefensión frente a sus obligaciones electorales.

Periódicamente, el Registro Nacional de las Personas, a través de los Registros Civiles Provinciales, realiza campañas a regularización de documentos de identificación.

En nuestra provincia, la última que se realizó, fue en el año 2.000 "Campaña Grandes Ciudades de Registro Civil", que comprendió las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Cipolletti, Bariloche, Viedma y Choele Choel.

Consideramos que frente a las circunstancias electorales que debemos atravesar a fines del corriente año y a principios del próximo, será justo y necesario, realizar nuevas campañas de regularización de documentos en todo el territorio nacional.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**COAUTORES:** Ebe Adarraga, Sigifredo Ibáñez, Eduardo A. Rosso, Miguel A. González, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, Rubén Darío Giménez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, para que realice las acciones necesarias ante las autoridades del Registro Nacional de las Personas, a fin de efectivizar a la brevedad posible, una campaña de regularización de documentos de identidad en el territorio provincial.

**Artículo 2°.-** Que estudie la posibilidad de subsidiar la tasa obligatoria para la confección del documento, a toda persona que por circunstancias socioeconómicas, debidamente justificadas, no pueda acceder a su identificación nacional obligatoria de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 3°.-** De forma.